



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0487-2014-MPLP

Tingo María, 12 de junio de 2014.

SE 184115

Visto; la Carta N° 001-2014-MPLP/CP de fecha 12 de junio de 2014, emitido por el CPC. Armando Bonifacio Malpartida, en su condición de Presidente de la Comisión Paritaria 2014, designada por Resolución de Alcaldía N° 140-2013-MPLP, para la negociación del Pliego de Reclamos para el año 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM se ha establecido el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, la misma que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM de fecha 22 de enero de 1982 y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS de fecha 13 de abril de 1982.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad con lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al concejo provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo (...). En consecuencia, el procedimiento de negociación bilateral en los gobiernos locales, está claramente definido en la normatividad correspondiente, al mismo que deberá sujetarse; y como puede verse en esta norma de orden presupuestal, da potestad a los gobiernos locales para la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de sus trabajadores, con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad; esto es, respetando la autonomía que gozan los gobiernos locales en lo político, económico y administrativo conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como en concordancia con el artículo 53° de esta última norma, que establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.





Pág. 2/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487-2014-MPLP**

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, NEGOCIACIÓN COLECTIVA y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 2. FOMENTA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado". En este sentido si la convención colectiva ha sido finalmente acordada dentro del marco de un procedimiento de negociación arreglado a la normatividad legal pertinente, adquiere fuerza vinculante; esto es, fuerza jurídica obligatoria para las partes.

Que, de los documentos y actuados que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Comisión Paritaria designada por Resolución de Alcaldía N° 0140-2014-MPLP, ha concluido con el procedimiento de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2014, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, en concordancia con el marco jurídico antes referido y la situación económica y financiera de la Institución; así como el Plan de Reactivación Económica de esta Municipalidad y el compromiso de trabajar con mayor responsabilidad e identificación con la Entidad; por lo que, ante tal estado del procedimiento, es pertinente formalizar con un acto resolutivo la aprobación del acta final respectiva y dar por concluida la negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, correspondiente al periodo 2014.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Final de la Comisión Paritaria Año 2014 de fecha 28 de mayo de 2014, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, para el año 2015, conforme a continuación se detalla:

PRIMERO: DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

1.1. Del Ámbito de Aplicación

Los acuerdos del Pacto Colectivo tendrán los alcances a los servidores nombrados, Funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal y, en lo que les corresponda, a los Pensionistas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ACUERDO.- Aprobar lo solicitado.

1.2. De la Vigencia

Los beneficios del Pacto Colectivo tienen vigencia desde el primero de enero del año dos mil quince (2015), en forma permanente, ratificándose los pactos anteriores como derechos adquiridos, con excepción del año 2004 por encontrarse Judicializado.

ACUERDO.- Aprobar lo solicitado.





SEGUNDO: DEMANDAS DE PRINCIPIOS LABORALES

- 2.1. Solicitamos el respeto y cumplimiento irrestricto de estabilidad laboral de los servidores municipales, así como la vigencia y ratificación de los derechos económicos, laborales, sociales, sindicales de trabajo y de productividad, por ser derechos irrenunciables, reconocidos y adquiridos por actos administrativos, costumbres, normas de la república y convenios colectivos celebrados anteriormente por estar considerados con carácter vinculante al amparo de la Constitución Política del Estado, por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo y la Declaración Universal de los Derechos Humanos otorgándonos todos los beneficios en la forma, modo y monto a que se ha llegado en la negociación colectiva.

ACUERDO.- Aprobar de carácter permanente los pactos colectivos adquiridos y que vienen recibiendo los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, desde los años anteriores, con excepción del año 2004 por encontrarse judicializado, los mismos que tienen carácter vinculante conforme a los derechos consagrados en nuestra Constitución y Tratados Internacionales, vía la presente negociación, conforme a las normas que sustentan la presente acta. El presente pacto colectivo, es de aplicación irrestricta, conforme a lo dispuesto por la norma supletoria establecida en el Art. 2120 del Código Civil, que taxativamente señala que "se rigen por la legislación anterior los derechos nacidos según ella, de hechos realizados bajo su imperio..."

TERCERO: DEMANDAS DE CONDICIONES SOCIALES

- 3.1. Solicitamos la exoneración del pago por derecho de Serenazgo, a los servidores nombrados y contratados permanentes que cuenten con propiedad a su nombre o a nombre de su conyugue, siempre y cuando viva el servidor.

ACUERDO.- Denegar lo solicitado.

- 3.2. Solicitamos el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 37-94 sobre el otorgamiento de una Bonificación Especial para los servidores funcionarios, nombrados, contratados permanentes del Estado y pensionistas de la Ley 20530.

ACUERDO.- Denegar lo solicitado.

- 3.3. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, considere en su Presupuesto (PIA) la adquisición de productos alimenticios para la Canasta Navideña para sus servidores.

ACUERDO. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conviene en considerar en su Presupuesto (PIA) la adquisición de Canastas Navideñas para los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.

- 3.4. Solicitamos la adquisición de un termo (saco y pantalón) para el personal nombrado, funcionarios y contratados permanentes para actos oficiales. Asimismo se otorgue ropa de trabajo para el personal administrativo que consiste en tres camisas y dos pantalones, y al personal de campo su ropa de trabajo correspondiente.

ACUERDO. La Municipalidad Provincial de Leoncio conviene en aprobar lo solicitado por el SITRAMUN y será de alcance a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP.





Pág.4/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487-2014-MPLP**

- 3.5. Solicitamos un rol de capacitaciones para los servidores nombrado y contratado permanente durante el año 2015, manteniendo el presupuesto para dicho concepto aprobado en el pacto colectivo vigente al año 2014.

ACUERDO. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conviene en aprobar lo solicitado por el SITRAMUN y será de alcance para los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP.



3.6. Solicitamos el permiso correspondiente con goce de haber a los Dirigentes de nuestro Sindicato, ya sea en forma local o cuando tenga que viajar fuera de la ciudad para atender los llamados de nuestra Federación, asimismo solicitamos el apoyo económico (pasajes, viáticos) para tres dirigentes, para asistir a las Asambleas Nacionales.

ACUERDO. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conviene en aprobar lo solicitado por el SITRAMUN/LP.

CUARTO: DEMANDAS ECONOMICAS

- 4.1. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue un incremento de remuneraciones mensuales por el concepto de Costo de Vida de S/. 900.00 Nuevos Soles a partir del primero de enero del 2015 para los servidores nombrados, contratados y funcionarios (Gerentes y Subgerentes).

ACUERDO. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conviene en otorgar la suma de Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.150.00) en forma mensual y permanente a partir del mes de enero del año 2015, a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, el mismo que será financiado con Recursos Directamente Recaudados.



- 4.2. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, incremente el 25% de la Bonificación por cada año de servicios a los servidores nombrados, contratados permanentes, haciendo un total del 100%, y que se pague al cumplir los 30 años de servicios al Estado.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo en (75% de la remuneración total) la Bonificación por cada año de servicios para los servidores de la Municipalidad Provincial Leoncio Prado que se jubilen o cesen en sus funciones.

- 4.3. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por escolaridad correspondiente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha, muy independiente a lo que otorga el Gobierno Central por el concepto de Escolaridad, a los servidores nombrados, contratados permanentes, funcionarios y pensionistas de la Ley 20530, que tengan hijos en edad escolar, haciendo extensivo a los que cursan estudios universitarios, y en institutos superiores, debiendo acreditar con las constancias de matrículas.





Pág. 5/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487-2014-MPLP**

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo en las mismas condiciones la Bonificación por Escolaridad que será de alcance para los servidores nombrados, funcionarios (gerentes, subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal, que tengan hijos en edad escolar. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530. Siendo esta Bonificación muy independiente de lo que otorga el Gobierno Central.



- 4.4. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, incremente la Bonificación por el Día de la Madre y el Día del Padre en 20% más de lo que se viene otorgando de acuerdo al Pacto Colectivo del 2013 y en las mismas condiciones, a los servidores que se encuentran dentro del Cuadro de Asignación de Personal que ostentan la condición de padres y/o madres.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo en (20% de la remuneración total) la Bonificación por el día del padre y día de la madre, que será otorgado a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, que acrediten la condición de padre o madre. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.



- 4.5. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por el Día Internacional del Trabajo a los servidores considerados en el Cuadro de Asignación Personal, el equivalente al 20% de la remuneración total, adicional al porcentaje que se viene percibiendo por el pacto colectivo del 2014.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo la Bonificación por el Día Internacional del Trabajo en (35% de la remuneración total), siendo de alcance a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.



- 4.6. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por Fiestas Patrias el equivalente al 50% de la Remuneración Total adicionales al porcentaje que se viene percibiendo haciendo un total del 100% a los servidores considerados en el Cuadro de Asignación de Personal. Haciéndose extensivo a los pensionistas de la Ley 20530.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP manteniendo la Bonificación por Fiestas Patrias en (50% de la remuneración total) siendo de alcance a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.



- 4.7. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por Navidad el equivalente al 50% de la Remuneración Total adicionales al porcentaje que se viene percibiendo haciendo un total del 100%, a los servidores considerados en el Cuadro de Asignación de Personal. Haciéndose extensivo a los pensionistas de la Ley 20530.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo la Bonificación por Navidad en (50% de la remuneración total) siendo de alcance a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.



Pág. 6/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487-2014-MPLP**

- 4.8. Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, equivalente al 50% de la remuneración total adicional al porcentaje que se viene percibiendo en el año 2014 haciendo un total del 100%, a los servidores considerados en el Cuadro de Asignación de Personal. Haciéndose extensivo a los pensionistas de la Ley 20530

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo la Bonificación por el Día del Trabajador Municipal en (50% de la remuneración total) siendo de alcance a los servidores nombrados, funcionarios (Gerentes, Subgerentes), contratados permanentes, contratados por servicios personales, que se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP. Haciendo extensivo a los Pensionistas de la Ley 20530.

- 4.9. Solicitamos que La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgue una Bonificación por Vacaciones, el equivalente a una remuneración total a los servidores nombrados y contratados permanentes.

ACUERDO. Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN/LP, manteniendo la Bonificación por Vacaciones correspondiente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de pago, siendo de alcance a los servidores nombrados, contratados permanentes y funcionarios.

COMPROMISO DEL SITRAMUN

1. Participar en las acciones cívicas y otras actividades programadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, (01) una vez al mes en forma obligatoria.

De no cumplir con este compromiso se aplicará una multa económica, el equivalente a un día de trabajo por cada servidor, el mismo que será descontado en la planilla de remuneraciones.

2. Participar activamente en las campañas tributarias de reactivación económica programada por la Gerencia de Administración Tributaria.

De no cumplir con este compromiso se aplicará una multa económica, el equivalente a un día de trabajo por cada servidor, el mismo que será descontado en la planilla de remuneraciones.

Artículo 2°. - Encargar al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, y al Subgerente de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE